



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de junio 2022

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA** instancia instaurada por la señora **MARÍA OFELIA MONTOYA DE DUQUE**, en contra de la sociedad **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO Y DE COLPENSIONES**, se incorpora al plenario los memoriales que anteceden, allegados por los apoderados judiciales de la demandada **COLPENSIONES**, mediante los cuales presentan escrito de contestación a la demanda, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPL, teniendo en consecuencia, contestada la demanda por parte de esta entidad, quien fue notificada debidamente por el despacho.

De igual manera, por parte de **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA**, notificado en debida forma conforme lo señala el Decreto 806 de 2020 por parte del Juzgado, se evidencia que el mismo no realizó manifestación alguna sobre los hechos de la demanda dentro del término estipulado para ello, a pesar de dar constancia de recibido en la dirección de correo electrónico prevista para notificaciones judiciales, donde se envió copia de la demanda y sus anexos, además de todo actuado hasta el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA, a esta entidad territorial.

Se procede a señalar fecha para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y MEDIA (10:30) DE LA MAÑANA.

Se le hace la advertencia a las partes, que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del código de Procedimiento Laboral.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a COLPENSIONES a la DRA. ALISSON GOYES BENAVIDEZ, con TP. 312.641 del C. S. de la J.

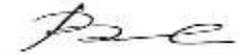
Por último, se le requiere a la apoderada de COLPENSIONES para que aporte con destino a este proceso el expediente administrativo y la historia laboral enunciada en la respuesta a la demanda, toda vez que los archivos se encuentran corruptos y no fue imposible su descarga.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 083** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 02 de junio de 2022



Secretaria

AR